



Al contestar cite el No. 2019-01-013132

Tipo: Salida Fecha: 21/01/2019 05:25:17 PM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 860506688 - CI GRODCO INGENIER Exp. 26547
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000334

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
C.I Grodco Ingenieros Civiles S.A.S

Proceso
Reorganización

Asunto
Artículos 20 y 70, Ley 1116 de 2006
Artículo 76, Código General del Proceso.

Promotor
Biviana del Pilar Torres Castañeda

Expediente
26547

1. Incorporar y/o agregar a la reorganización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, los siguientes procesos, demandas ejecutivas o copias de los mismos:

Crédito	Radicación	Juzgado que remite/ No. Proceso	Demandado (s)	Demandante	Apoderado
10	2018-06-015142	Juzgado Primero (1°) de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga – Rad. 2015-00393	C.I Grodco Ingenieros Civiles S.A.S	Henry Construcciones S.A.S	Omar Garcés Aranda T.P 191,756 C.S.J
11	2018-01-544617	Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga- Rad. 2016-00306	C.I Grodco Ingenieros Civiles S.A.S	Henry Construcciones S.A.S	Lina Marcela Maestre Pérez T.P 210,527 del C.S.J

2. De conformidad con las normas citadas, advertir que (i) cualquier actuación surtida con posterioridad al 10 de mayo de 2018, fecha de inicio del proceso, es nula; (ii) las medidas cautelares decretadas y practicadas por los mencionados despachos judiciales sobre bienes de la concursada, en el curso de dichas acciones, quedan a disposición de esta Entidad, y, (iii) no hay excepciones propuestas en los mismos pendientes de resolver.
3. En consecuencia, ordenar a los mencionados juzgados, la conversión de los títulos judiciales constituidos con dineros de la concursada en los procesos ejecutivos mencionados, a la cuenta de depósitos judiciales número 110019196108 –



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
AUTO
2019-01-013132
CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

expediente 01843026547, correspondiente a la sociedad concursada en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

4. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, comunicar el contenido de esta providencia a los mencionados juzgados mediante remisión de una copia a los correos j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j14cmbucqcendoj.ramajudicial.gov.co
5. Requerir a la abogada Lina Verónica Acevedo Herrera, identificada con tarjeta profesional No. 214.437 del Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante memorial 2019-01-002089 presentó renuncia al poder conferido por el Instituto Nacional de Vías – Invías para que, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, allegue en el término de 5 días hábiles la comunicación escrita mediante la cual informa su renuncia al poderdante.

Notifíquese, y cúmplase

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: CREDITOS

Rad. 2018-01-544617 / 2018-06-015142 / 2019-01-002089 – M0953 / M7336